

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

**PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HUMANA BAJO LA
MODALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO**



REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO DE LA UPSJB

Preparando el Camino...

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	2 de 26

	INDICE	Pag.
Capítulo I	Finalidad.....	03
Capítulo II	Alcance.....	04
Capítulo III	Base Legal.....	05
Capítulo IV	Del Proceso de Admisión al Residentado Medico.....	07
Capítulo V	Del Proceso de Matricula	14
Capítulo VI	Responsabilidades y Derechos del Médico Residente...	15
Capítulo VII	De las Rotaciones Externas.....	17
Capítulo VIII	De las Calificaciones.....	19
Capítulo IX	De la Titulación.....	20
Capítulo X	Del Otorgamiento de Licencias.....	21
Capítulo XI	De Los Incentivos y Sanciones.....	22
Capítulo XII	Del Comité de Sede Docente.....	23
	Glosario de Términos.....	24
	Control de Cambios.....	26

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	3 de 26

CAPÍTULO I

FINALIDAD

Artículo 1°.El presente Reglamento tiene la siguiente finalidad:

- Normar las actividades académicas y administrativas que desarrolla el Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico.
- Facilitar el proceso de inducción del Médico Residente, permitiéndole conocer sus funciones, responsabilidades, derechos, procedimientos académicos y administrativos, sanciones y otros.
- Servir como instrumento de gestión para las supervisiones y auditorías.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	4 de 26

CAPÍTULO II

ALCANCE

Artículo 2°.El presente Reglamento se aplicará en todos los cargos que conforman la estructura organizativa del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	5 de 26

CAPÍTULO III

BASE LEGAL

Artículo 3°.

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria N° 30220
3. Ley General de Educación N° 28044.
4. Ley General de Salud N° 26842.
5. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
6. Ley 16173, promulgada el 16 de octubre de 1964, que resuelve reconocer al Colegio Médico del Perú, como persona jurídica autónoma.
7. Ley del Trabajo Médico aprobado mediante Decreto Legislativo N° 559, del 29 de marzo de 1990.
8. Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC
9. Decreto Supremo N° 024-2001-SA. Que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
10. Decreto Supremo N° 010-2011-SA, que modifica el Artículo N° 9, de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, en lo relacionado a la conformación del Comité Nacional de Residentado Médico.
11. Resolución N° 125-2004-CONAFU del 14 de junio del 2004 que autoriza el funcionamiento definitivo de la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista.
12. Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
13. Decreto Supremo N° 007-2017-SA. Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME).
14. Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB.
15. Resolución Rectoral N° 035-2014-R-UPSJB que aprueba, el otorgamiento de la Segunda Especialización en Medicina Humana.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	6 de 26

16. Resolución N° 0909-2014-ANR, que resuelve registrar oficialmente, los Programas de Segunda Especialización, de la Universidad Privada San Juan Bautista ante la Asamblea Nacional de Rectores.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	7 de 26

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO

Artículo 4° Para la inscripción, los postulantes deben cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREME y aquellos establecidos por las Instituciones formadoras y prestadoras de salud publicadas en la página web respectiva.

De acuerdo al DS 007-2017-SA Artículo 29.- ETAPA CONVOCATORIA El CONAREME realiza la convocatoria al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en el portal web del CONAREME y en un diario de circulación nacional por única vez, así también a través de los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico de las instituciones formadoras universitarias.

Artículo 5° Los Prospectos del Concurso Nacional deben incluir como mínimo:

Para presentarse al Concurso Nacional de Residentado Médico, de acuerdo a lo indicado en el Art. 30, del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, los postulantes deben reunir los siguientes requisitos:

“Artículo 30.- DE LOS PROSPECTOS DEL CONCURSO NACIONAL

Los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al residentado médico de las instituciones formadoras universitarias con programas de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico, deben señalar el marco legal correspondiente, e incluir como mínimo la siguiente información y documentos:

1. Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
2. Cuadro General de Oferta de Plazas para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, donde se establece el número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y subespecialidad, institución formadora universitaria, sede docente e institución prestadora de servicios de salud.
3. El Plan de Estudios de las Especialidades y Subespecialidades, la plana docente de profesionales especialistas y los tutores en las sedes docentes.
4. Fecha y hora de ingreso al recinto para rendir el examen, especificando los límites máximos permitidos si los hubiere.
5. Dirección exacta y plano de ubicación del lugar donde se rendirá el examen.
6. Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
7. Fecha y hora de ingreso para la adjudicación de plazas, hora de cierre de puertas.
8. Plazo para realizar la matrícula en la institución formadora universitaria.
9. Otra información que el CONAREME determine.
10. Otra información que la institución formadora universitaria estime conveniente.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	8 de 26

Artículo 6° De los documentos de Inscripción en la Carpeta del Postulante:

Los documentos deben presentarse debidamente foliados en la Carpeta de Postulante. Solo se recibirán expedientes completos:

El proceso de inscripción para postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, es el siguiente:

1. El postulante debe generar el Registro de Inscripción en el CONAREME, mediante el pago correspondiente por concepto de inscripción al Proceso de Admisión al Residentado Médico, ante CONAREME, imprimir el documento y adjuntarlo a la Carpeta del Postulante.
2. Recibo de pago cancelado por concepto de Derecho de Examen de Admisión.
3. Solicitud de postulación dirigida al Director del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico de la UPSJB, en la que señalara la especialidad, modalidad a la que postula, según cuadro de vacantes ofertadas, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME).
4. Copia del DNI legalizado notarialmente y actualizado. (antigüedad 03 meses).
5. Constancia de Habilidad Profesional vigente, expedida por el Colegio Médico del Perú.
6. Copia del Título Profesional de Médico Cirujano, autenticada por la Secretaria General de la Universidad de origen o de la Universidad que revalido el título o por la Asamblea Nacional de Rectores o el SUNEDU (antigüedad de cinco años).
7. Constancia de Orden de Mérito General, en la que se incluya el Internado Médico, expedido por la Facultad de la Universidad de procedencia, considerando el número de egresados de la correspondiente promoción.
8. Resolución del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) para aquellos que terminaron después del 29 de Abril 1975 o del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir de Diciembre de 1981. Estos documentos deben ser expedidos por la Dirección Regional de Salud correspondiente o por el instituto de Desarrollo de Recursos Humanos adjuntando en el expediente una copia legalizada por notaria, (presentar el original para su verificación).
9. Certificado Médico de salud Física y Mental, otorgados por los establecimientos del Ministerio de Salud con una antigüedad de expedición no mayor de 3 meses.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	9 de 26

10. Los médicos postulantes por la modalidad de Cautiva deberán presentar la copia fedateada de la Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo indeterminado y la autorización de la Institución de origen.
11. Autorización de Destaque con financiamiento público cuando el caso lo requiera.
12. Autorización de Plaza Cautiva por la Institución correspondiente.
13. Formato de contrato con financiamiento privado legalizado notarialmente cuando el caso lo requiera, incluye Beca Internacional de acuerdo a las disposiciones complementarias vigentes.
14. Constancia de haber rendido el Examen Nacional de Medicina (aquellos que egresaron a partir del 2006 en adelante), se podrá dejar una copia legalizada notarialmente, debiendo presentar la original para su verificación.
15. Declaración Jurada notarial sobre la autenticidad de los documentos presentados.
16. Declaración Jurada notarial de cumpliendo de las condiciones y disposiciones académicas, asistenciales y administrativas del programa de Residentado Medico, dentro del marco legal vigente.
17. Dos fotografías actualizadas de frente a color fondo blanco, tamaño carne (foto de estudio) con los apellidos y nombres a reverso.

Artículo 7° Los postulantes a la UPSJB se presentarán sólo al Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico de la Facultad de Ciencias de la salud de la UPSJB sea cual fuere su Universidad de procedencia, no pudiendo hacerlo además a otras universidades simultáneamente, el mismo que se realizara de acuerdo al cronograma aprobado por el CONAREME.

Artículo 8° Para la inscripción, el postulante debe consignar la modalidad de plaza vacante a la cual postula, según el cuadro de plazas vacantes aprobado, no pudiendo ser cambiada en ningún caso. La elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del postulante. Una vez elegida la plaza, no está permitido el cambio de especialidad ni modalidad.

Artículo 9° El Examen de Admisión al Residentado Médico se realizará simultáneamente a nivel nacional en el mes, día y hora que señale el CONAREME, en el Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Médico.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	10 de 26

Artículo 10° Para el Concurso de Admisión al Residentado Médico, se nombrará una Comisión de Admisión del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Privada San Juan Bautista. Esta comisión será nombrada con Resolución Decanal y con 02 meses de anticipación a la fecha del Examen de Admisión al Residentado Médico, elevando la Resolución Decanal correspondiente al CONAREME en la fecha indicada en el Cronograma de Actividades al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico del CONAREME, Comisión que estará conformada por:

- El Director del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Privada San Juan Bautista que actuará como Presidente.
- Dos miembros en calidad de Vocales

Artículo 11° Son atribuciones de la Comisión de Admisión:

- Organizar, controlar, el desarrollo del proceso de selección y calificación de los expedientes presentados, por los postulantes.
- Revisar y evaluar los expedientes de los postulantes, calificar la validez y autenticidad de los documentos presentados y, publicar la relación de los profesionales aptos en el plazo establecido por el CONAREME, en la página web del Programa de Segunda Especialización en Medicina bajo la Modalidad de Residentado Médico, en un plazo de 72 horas antes del inicio de los exámenes. Esta publicación debe ser publicada en orden alfabético, incluyendo todos los datos del postulante, el área o la especialidad y la modalidad a la que postula. El listado de Postulantes Aptos se remite al CONAREME según Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Médico.
- Resolver los reclamos presentados dentro de los plazos que fije el CONAREME.
- Suscribir las actas y publicar los resultados de los exámenes.

Artículo 12° Las decisiones de la Comisión de Admisión son inapelables y se sujetan a las siguientes acciones:

- Disposiciones Complementarias para los Concursos de Admisión, establecidos por el CONAREME, para cada proceso anual.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	11 de 26

Artículo 13° De las Vacantes y modalidades de postulación:

- a) El cuadro general de Plazas Vacantes ofertadas por el Sistema Nacional de Residentado Medico lo estructura y lo aprueba el CONAREME, en coordinación con las entidades formadoras y prestadoras.
- b) Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Plazas Vacantes, aprobado por CONAREME.
- c) Las modalidades autorizadas son las siguientes:
 - c) 1. **Vacante Libre:** Es aquella vacante financiada por una entidad pública o privada, prestadora de servicios de salud o no prestadora de servicio de salud, a la que accede un médico que aprueba y alcanza puntaje para obtener una vacante en estricto orden de mérito.
 - c) 2. **Vacante por Destaque:** Es aquella vacante a la que postula un médico con vínculo laboral permanente público (nombrado) o privado con contrato a plazo indeterminado, quien debe cumplir con los requisitos exigidos por su propia institución: Ministerio de salud, Gobiernos Regionales, Es Salud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú, otras instituciones del sector público o privado. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N°1057-Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –CAS.
 - c) 3. **Vacante cautiva:**
 - c) 3.1 **Fuerzas Armadas y Policía Nacional:** Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos asimilados, Médicos civiles nombrados (de acuerdo a la normatividad de cada institución presentada a CONAREME y publicada en la página web www.conareme.org.pe) y para los médicos civiles contratados que deben ser solo de la modalidad a plazo indeterminado .El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su Institución.
 - c) 3.2 **Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y Gobiernos Regionales:** Es aquella vacante en las Sedes Docentes de Lima Metropolitana destinada exclusivamente a médicos nombrados comprendidos en el Decreto legislativo 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, de los Gobiernos regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes).

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	12 de 26

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad.

Esta modalidad es financiada durante todo el periodo de formación por la Unidad Orgánica de procedencia excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la Unidad de destino.

c) 3.3 Vacante Cautiva Privada:

Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que tienen vínculo laboral con una institución prestadora de servicios de salud privada con campos clínicos autorizados por CONAREME, que financia y oferta plazas para este fin, de acuerdo a la normatividad del SINAREME. La remuneración en esta modalidad no será menor a la remuneración percibida por un médico residente del Ministerio de Salud e incluirá las guardias hospitalarias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios legales que por ley corresponda.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, presentando copia del contrato correspondiente ante la Universidad al momento de la postulación.

c.4 Vacante Modalidad Beca Internacional: Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos extranjeros quienes inmediatamente de concluir su especialización retornaran a su país de origen. Esta modalidad es financiada por una entidad desde el extranjero, debiendo presentar como aval un documento de compromiso legalizado para el pago de salarios, beneficios legales y pagos de guardias, entre otros.

d) Los médicos que están realizando SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

Artículo 14° De la evaluación y calificación del postulante

La calificación del expediente del postulante se realizará empleando la Ficha vigente de calificación aprobada por el Consejo Nacional de Residentado Medico, y de acuerdo a lo indicado en las Disposiciones Complementarias para los Concursos de Admisión, establecidos por el CONAREME, para cada proceso anual.

La Comisión de Admisión de la UPSJB, publicará la relación de postulantes aptos y el resultado de la Evaluación Curricular, en su página web con acceso libre, en la fecha indicada en el Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Médico del CONAREME, consignando nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad o sub especialidad a la que postula. - Los reclamos correspondientes son recibidos por las

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	13 de 26

universidades de acuerdo a las fechas indicadas en el Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Médico, publicando lista final de postulantes aptos por universidades (web o panel). Las Comisiones de Admisión de la Universidad enviará por correo electrónico a CONAREME y a la sede macro-regional el listado final de postulantes aptos en las fechas indicadas en el Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Médico. Art. 32 del D.S. N° 007-2017-SA.

Artículo 15° Del Examen de Admisión.

El examen escrito de admisión al Residentado Médico, es ejecutado por la facultad de Medicina, en un proceso único, anual y descentralizado, indicando el detalle en las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico.

El puntaje del examen escrito constituye el 80% de la nota final.

La evaluación curricular constituye el 20% de la nota final.

Artículo 16° De la adjudicación de plazas al finalizar el Examen de Admisión.

Finalizado el examen escrito de admisión, el Jurado de Admisión del CONAREME procede a la lectura de la tarjeta de identificación y de respuestas de cada postulante, u otro mecanismo, que permita la calificación y el orden de mérito a nivel nacional, por modalidad de postulación y de especialidad.

Una vez recibida la relación de postulación, con la calificación correspondiente enviada a través del Sistema Informático del CONAREME - SIGESIN, inmediatamente ésta relación se publicará en la página web o panel del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico de la UPSJB, y de acuerdo al Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Médico vigente, fijando la fecha y hora de entrega de plazas ofertada (adjudicación), en estricto orden de mérito.

Artículo 17 ° En caso de presentarse plazas no ocupadas, éstas serán adjudicadas en la Adjudicación Complementaria Nacional, especificando en la Constancia entregada por el CONAREME, la especialidad y Sede Docente. Para tal efecto el CONAREME establecerá los mecanismos necesarios para su efectivo cumplimiento.

Artículo 18° Si el postulante que obtuvo la opción o su representante acreditado, notarialmente, no se presentan en la fecha y hora señalada por la universidad para adjudicar la plaza vacante ofertada, y que por orden de mérito le corresponde, esta será ocupada por el que le sigue en dicho orden.

Artículo 19 ° La Universidad deberá remitir por vía electrónica e impresa, y en la fecha señalada en el Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Médico, la relación

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	14 de 26

de ingresantes que adjudicaron las plazas, para efectos de su aprobación en sesión de CONAREME.

Artículo 20°. De acuerdo al Reglamento de la Ley 30453, Decreto Supremo N° 007-2017-SA describe lo siguiente:

“Artículo 34.- ETAPA DE CIERRE

Al finalizar el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el Jurado de Admisión remite al CONAREME el Acta que contiene el Informe Final con la relación de ingresantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para su conocimiento, aprobación de ingresantes y acciones que se evalúen”.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE MATRICULA

Artículo 21°- La matrícula es el procedimiento por el cual se acredita la condición de Médico Residente de la UPSJB previo cumplimiento de los requisitos establecidos. La matrícula es responsabilidad de cada Médico Residente; es obligatoria y anual.

Artículo 22- ° La Matricula se realiza de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Actividades Académicas.

Artículo 23 °- Son requisitos de la Matricula:

- a). Ultima Boleta de Notas (a partir del segundo año de residencia).
- b). Comprobante de pago de matrícula y primera cuota del cronograma establecido (1 año)
- c).No tener obligaciones pendientes de pago de acuerdo a su cronograma de pagos.
- d).Certificado médico de buena salud física (incluyendo despistaje de tuberculosis) y certificado médico de salud mental, otorgados por los establecimientos del Ministerio de Salud.
- e) Vacunas: Hepatitis A, Hepatitis B, Tétano, AH1N1 y rubéola - (sexo femenino).
- f) Cconstancia de comprensión de lectura del idioma inglés, expedido por la Universidad Privada San Juan Bautista.
- g) Documento de Conformidad de Captura de Imagen, emitido por el Dpto. de Registro Técnico.

Artículo 24° Procedimiento de la matrícula:

- a) Durante el periodo de matrícula establecido en el cronograma académico, el Médico Residente que haya cumplido con los requisitos indicados deberá presentarse al Programa

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	15 de 26

de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista para que sea matriculado.

- b) El Médico Residente cancelará su matrícula y cuotas de la programación de pagos en las entidades bancarias designadas para este fin o en la Tesorería de la UPSJB según lo establecido en la Directiva Administrativa para pagos de pensiones por servicios educativos.
- c) El Coordinador Administrativo del Programa verificará el cumplimiento de los requisitos para la matrícula.
- d) La documentación será enviada al Departamento de Registro Técnico para el procesamiento de la Matrícula y archivo respectivo.

Artículo 25°- Una vez realizada las matrículas, el Dpto. de Registro Técnico, tramitará los Carnets Universitarios ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS MEDICOS RESIDENTES

Artículo 26° De acuerdo al Art. 35, 36° y 37° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA:

“Artículo 35.- DE LA CONDICIÓN DE MÉDICO RESIDENTE.

La condición del médico residente se adquiere cuando el adjudicatario de la vacante ofertada se ha matriculado en la institución formadora universitaria de acuerdo con los alcances del artículo 97 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, debiendo cumplir con la Ley N° 30453, el presente Reglamento y su Estatuto; así como con las normas pertinentes de la institución formadora universitaria en el ámbito académico y con las normas de la Sede Docente en lo asistencial.

Los adjudicatarios deberán cumplir con matricularse dentro de los plazos establecidos en el Cronograma del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, de no hacerlo se considerará como abandono y perderán la plaza adjudicada. Los adjudicatarios presentarán a la institución formadora universitaria los documentos requeridos por ésta para la matrícula, debiendo la institución formadora universitaria verificar que dichos documentos cumplan con los requisitos establecidos para la postulación y la matrícula.

Artículo 36.- OBLIGACIONES ACADÉMICO ASISTENCIALES DEL MÉDICO RESIDENTE

Son obligaciones académico - asistenciales en la docencia en servicio:

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	16 de 26

1. Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico – asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo a su programa de formación.
2. Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
3. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.
La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
4. El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
5. El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
6. Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede ser cambiado en ningún caso, la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante. No está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente. El Comité de Sede Docente del Residentado Médico debe garantizar el cumplimiento de estas normas. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye causal para suspender o perder la autorización del campo clínico y la autorización del funcionamiento del programa de formación en la sede docente, sin perjuicio de la responsabilidad funcional.

Artículo 37.- DERECHOS DEL MÉDICO RESIDENTE

El Médico Residente tiene los siguientes derechos:

1. Suscribir el correspondiente contrato, renovable anualmente, o solicitar autorización o renovación de destaque, al inicio del Residentado Médico.
2. Ser promovido al año inmediato superior, de haber cumplido con las disposiciones académicas y asistenciales.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
		N° Página	17 de 26
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		

3. Percibir las remuneraciones, pago por guardias, compensaciones y entregas económicas, y demás beneficios que les sean aplicables, de acuerdo a su régimen laboral.
4. Recibir en la Sede Docente los beneficios correspondientes para el cumplimiento de sus actividades, según corresponda y de acuerdo a las Normas de Bioseguridad.
5. Gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones por cada año cumplido de residentado. En el tercer año le corresponderá las vacaciones truncas de acuerdo a ley.
6. Percibir los beneficios que la ley establece a los empleados públicos o privados, según corresponda, y que les sean aplicables.
7. Recibir el título de Especialista, otorgado por la institución formadora universitaria a nombre de la Nación habiendo cumplido con los requisitos establecidos.
8. No ser cambiado de colocación, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de Médico Residente, salvo en los casos de emergencia o desastre nacional.
9. Recibir el pago por concepto de guardias, las cuales se programarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución prestadora de servicios de salud que paga las guardias. En el caso de la vacante por la modalidad de Destaque y Cautiva, con motivo de la acción de personal de Destaque, el pago es asumido por la institución prestadora de servicios de salud de destino.
10. Contar con un tutor por cada cinco (5) residentes y un coordinador de la especialidad en la sede, el cual es considerado dentro de los tutores".

CAPÍTULO VII

DE LAS ROTACIONES EXTERNAS

Artículo 27° De acuerdo al Art. 38° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA

"Artículo 38.- DE LAS ROTACIONES

Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realizarán todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.

Con relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:

- a. Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el plan curricular, serán programadas por la institución formadora universitaria con opinión favorable de la sede

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	18 de 26

docente y, su duración no excederá de un cuarenta por ciento (40%) de la duración del programa de formación en sedes docentes en niveles III 1 y III 2 o su equivalente y de hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) en niveles II 1 y II 2 o su equivalente.

- b. Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones: MINSA, EsSalud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total de su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo y puede añadirsele el mes de vacaciones.
- c. Es responsabilidad de la institución formadora universitaria la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria".

Artículo 28°- De acuerdo al Art. 39° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA

Artículo 39.- ROTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER O SEGUNDO NIVEL Y EN ÓRGANOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El programa de formación contemplará una rotación por establecimientos de primer o segundo nivel dentro del ámbito geográfico de la institución formadora universitaria o de la sede docente, por un período de tiempo que estará en función al cumplimiento de los estándares de formación. Asimismo, comprenderá la rotación a partir del segundo año de formación en órganos de gestión administrativa de acuerdo al programa de la especialidad.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	19 de 26

CAPÍTULO VIII DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 29°- Las evaluaciones académicas y asistenciales son permanentes, con calificaciones mensuales en cada una de las rotaciones, de acuerdo al logro de las competencias, y en formato establecido por el Programa

Artículo 30 °- La evaluación académica se efectúa bajo las normas establecidas por el Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista.

La evaluación asistencial se realiza bajo las normas de la Sede Docente, en concordancia por lo dispuesto por el Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista.

Artículo 31°- El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación vigesimal:

Menos de 13 Desaprobado.

13-15 Regular

16-17 Bueno

18-19 Muy bueno

20 Sobresaliente

Artículo 32°- De acuerdo al Art. 44° y 45° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA:

“Artículo 44.- PROMOCIÓN AL AÑO INMEDIATO SUPERIOR

La institución formadora universitaria donde el médico residente realiza sus estudios de segunda especialización, promoverá al año inmediato superior a los médicos residentes aprobados, según el resultado de la calificación realizada por ésta.

Artículo 45.- DE LOS DESAPROBADOS Los médicos residentes desaprobados al término de un año lectivo, serán separados del Sistema Nacional de Residentado Médico por la institución formadora universitaria, pudiendo postular al SINAREME nuevamente transcurrido un año.”

Artículo 33°- Los Residentes que por causa justificada no asistan a rendir un examen o alguna actividad asistencial programada, tiene derecho a una reprogramación. Se considera causa justificada cuando se trate por problemas de salud debidamente certificado o fallecimiento de un familiar en primer o segundo grado. La calificación obtenida será considerada como tal en el acta.

Artículo 34°- Tienen derecho a ser evaluados los médicos residentes matriculados y que alcancen un mínimo de 90% de asistencia a las actividades del curso.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
		N° Página	20 de 26
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		

Artículo 35° - La fracción superior a 0.5 será redondeada al número inmediato superior.

Artículo 36° - Los médicos residentes presentaran en el primer semestre del segundo año del Residentado Medico, un proyecto de trabajo de investigación del área de su especialidad, el cual puede corresponder a una revisión bibliográfica, una investigación operativa o una investigación clínica, el que deberá ser aprobado por el comité de la Especialidad correspondiente dentro del segundo semestre del segundo año de Residentado Medico.

CAPÍTULO IX

DE LA TITULACIÓN

Artículo 37° - De los Requisitos:

- a) Solicitud en especie valorada de la UPSJB, dirigida al Director del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista, solicitando la expedición del Título de Segunda Especialización en Medicina Humana, por la Modalidad de Residentado Médico, adjuntado a ésta lo siguiente:
 - 1.- Constancia de haber concluido satisfactoriamente el Residentado Médico, según las normas de la UPSJB, esta constancia debe ser expedida por el Director del establecimiento de Salud, donde el solicitante desarrollo el programa.
 - 2.- Constancia expedida por el Tutor de la Especialidad de la Sede Docente y/o del Comité Ad Hoc de haber presentado el Proyecto de Investigación desarrollado, aprobado y publicado.
 - 3.- Copia del Título de Médico Cirujano, legalizado por el Secretario General de la Universidad de procedencia (no mayor de 3 años de antigüedad).
 - 4.- Fotocopia de DNI legalizado (vigente)
 - 5.- Certificados de estudios completos de la especialidad. (*)
 6. Recibo cancelado por Derecho de Título de Especialista. (*)
 7. Constancia de No Adeudar Suma Alguna. (*)
 8. Constancia de No Adeudar Material Bibliográfico u otro. (*)
 - (*) Costos de Acuerdo al Tarifario.
 9. Cuatro fotografías tamaño pasaporte a colores, fondo blanco, sin lentes, de estudio fotográficos en papel mate liso:
 - Caballeros: con saco azul oscuro o negro, camisa blanca sin estampado y con corbata.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	21 de 26

- Damas: con saco azul oscuro o negro, blusa blanca sin estampados, no usar accesorios llamativos y/o cosméticos fuertes (aretes, collares etc...)
- Al reverso de la fotografía anotar apellidos y nombres.

Artículo 38°- La Universidad otorgará el título de especialista cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La aprobación de los años lectivos cursados correspondiente a la especialidad respectiva.
- b) Presentación del Proyecto de Investigación Aprobado.
- c) El expediente se presentará con la documentación completa a la Oficina de Grados y Títulos de la UPSJB.
- d) Haber cumplido con las rotaciones estipuladas en el Plan de Estudios.

CAPÍTULO X

DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

Artículo 39°- De acuerdo al Art. 49° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA:

LICENCIAS POR ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

Se otorgará licencia por enfermedad y maternidad de acuerdo a Ley. Según las competencias por adquirir y de acuerdo a la duración de la licencia, se programará un periodo de recuperación académica, siempre y cuando no afecte el programa de formación del médico residente, conforme a la evaluación que realice la institución formadora universitaria.

El periodo de licencia por enfermedad que supere los cuatro (4) meses consecutivos o acumulados, determinará que la institución formadora universitaria califique la condición del alumno como retirado del programa de formación por causa justificada, no imponiendo sanción alguna y quedando habilitado éste para participar en futuros procesos de admisión al Residentado Médico; tal pronunciamiento, deberá ser comunicado por la institución formadora universitaria al CONAREME, a la sede docente e institución prestadora de servicios de salud correspondiente, dentro del tercer día calendario de producida la calificación.

El periodo de recuperación académica a que hubiere lugar no está sujeto a remuneración o compensación alguna.

Artículo 40°- De acuerdo al Art. 50° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA:

LICENCIAS POR MOTIVOS PERSONALES

Las licencias por motivos personales, se otorgarán hasta por treinta (30) días calendarios como máximo, a cuenta de vacaciones generadas correspondientes por cada año lectivo, en tanto no se interfiera con el programa de formación.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	22 de 26

Artículo 41°- De acuerdo al Art. 51° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA: **DEL ABANDONO O RENUNCIA**

El médico residente ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará inhabilitado automáticamente para postular por un período de dos (2) años en el SINAREME, excepto por causas debidamente justificadas, que impidan la consecución de su formación.

Estos casos deben ser calificados por la institución formadora universitaria y comunicados oportunamente al que hace abandono o renuncia a la plaza y al CONAREME.

Las renunciaciones son calificadas como justificadas, en los siguientes casos:

1. Por enfermedad debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación.
2. Por incapacidad física debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 42°- De acuerdo al Art. 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA:

1. Los postulantes o médicos residentes, en quienes se verifique la suplantación en el examen o en la adjudicación, que hayan presentado documentos falsos o adulterados o su contenido sea falso, serán separados del concurso o retirados del Residentado Médico y estarán inhabilitados para postular por un período de seis (6) años en el SINAREME, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y éticas a que hubiere lugar.
2. Los postulantes que contravengan la normativa del Concurso Nacional y sus Disposiciones Complementarias, y de acuerdo a la gravedad de dicha contravención, serán pasibles de ser inhabilitados para postular por un periodo de hasta cuatro (4) años en el SINAREME.
3. Se considera actos que contravienen la normativa del Concurso Nacional:
 - a) Realizar declaraciones juradas falsas, distintas a las señaladas en el numeral 1 del presente artículo.
 - b) Ingresar al recinto del examen con celulares, relojes, dispositivos electrónicos de comunicación de cualquier tipo.
 - c) Alterar el orden y tranquilidad en el recinto del examen o sede de adjudicación.

En los casos en que dicha verificación se detecte durante el proceso de formación, la institución formadora universitaria deberá separar al médico residente y proceder a interponer la denuncia correspondiente, comunicar al CONAREME y al Colegio Médico, entre las demás acciones que correspondan.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	23 de 26

4. El CONAREME aprueba el Reglamento de Sanciones e Inhabilitaciones, en el que desarrolla las contravenciones a que se refiere el presente artículo, el procedimiento y las sanciones aplicables.

CAPÍTULO XII DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE

Artículo 43° De acuerdo a Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA:

DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTES:

Artículo 19°. - Es el órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales

para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación. El Comité de Sede Docente, se constituye en primera instancia, en las relaciones académicos – asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME.

Artículo 20.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Las decisiones del Comité de Sede Docente, en el ámbito regional, pueden ser impugnadas en vía de reconsideración y son resueltas por éste; en vía de apelación, son elevadas al Consejo Regional de Residentado Médico respectivo.
2. Las decisiones de los Comités de Sedes Docentes en el ámbito del Régimen Especial de Lima Metropolitana y en aquellos donde no se ha instalado el Consejo Regional de Residentado Médico, pueden ser impugnadas en vía de reconsideración y son resueltas por el mismo Comité de Sede Docente; y en vía de apelación, son elevadas al Comité Directivo del CONAREME para su pronunciamiento.

Artículo 21.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

El Comité de Sede Docente sesiona ordinariamente una vez al mes. Sesiona extraordinariamente a convocatoria del Presidente o a pedido de al menos un tercio de sus integrantes. Las sesiones y los acuerdos tomados se registran en el Libro de Actas y se rigen por las disposiciones contenidas por la Ley N° 30453, el presente Reglamento y el Estatuto del CONAREME.

Artículo 22.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE

Son funciones del Comité de Sede Docente:

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
		N° Página	24 de 26
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		

1. Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes, de investigación y de servicio de los programas de Residentado Médico.
2. Contar con reglamentos, directivas y procedimientos.
3. Supervisar y monitorear el cumplimiento de la Ley N° 30453, el presente Reglamento y el desarrollo de los programas de Residentado Médico.
4. Coordinar con la institución formadora universitaria y el Consejo Regional de Residentado Médico y con el Comité Directivo de ser el caso.
5. Llevar el registro actualizado de los convenios de participación de las Facultades de Medicina Humana en las Sedes Docentes.
6. Definir la capacidad máxima de campos clínicos para la formación de especialista y las rotaciones de residentes de otras sedes docentes.
7. Resuelve en primera instancia en las relaciones académico – asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME.
8. Y otras que se establezcan en el Estatuto del CONAREME.

GLOSARIO DE TERMINOS

1. **AUTORIZACION.** - Reconocimiento y certificación por el CONAREME que el programa y Campos clínicos de Segunda especialización solicitados por una entidad formadora cumple con los estándares establecidos para la formación de especialistas.
2. **AUTOEVALUACION.** - Proceso institucional participativo y permanente, requisito indispensable para solicitar la Autorización de Programas y Campos clínicos.
3. **ABANDONO DE PLAZA.** - Acción de dejar el programa de formación de especialistas ya emprendido sin comunicación previa, conforme al DL 276 o DL 728 según corresponda, igualmente se aplica este término aquellos que renunciaren de manera injustificada.
4. **CAMPO CLINICO.** - Área asistencial-academica de una sede de salud docente que reúne las condiciones establecidas por CONAREME para la formación de un especialista y donde se desarrolla el programa de la especialidad /sub especialidad correspondiente.
5. **COORDINADOR DE LA SEDE DOCENTE.** - Es el profesional Médico Especialista, que labora en una Sede Docente y que tiene vínculo laboral con la Institución formadora, designado por la Universidad y que se encarga de supervisar las actividades académicas y asistenciales de los Residentes en coordinación con el Tutor y Jefe del servicio.
6. **EVALUACION DE PROGRAMAS Y CAMPOS CLINICOS.** - Proceso realizado por pares académicos designados por el CONAREME, cumpliendo normas establecidas.
7. **GUARDIA HOSPITALARIA.** - Considérese guardia aquella actividad realizada en cumplimiento de necesidades imprescindibles del servicio, comprendiendo actividades

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	25 de 26

múltiples y diferenciadas de las efectuadas en jornadas ordinarias, sin exceder en doce (12) horas. La guardia hospitalaria se cumple con presencia física y permanencia en el servicio.

8. **MEDICO RESIDENTE**- son profesionales que están realizando estudios universitarios de Segunda Especialización en Medicina (Post grado), los cuales se realizan bajo la modalidad de docencia en servicio en las Instituciones autorizadas y acreditadas por el CONAREME como Sede del Residentado Medico.
9. **PROGRAMA**. - Plan curricular de una especialidad/sub especialidad correspondiente a una universidad autorizado para ser desarrollado en una sede docente y que cumple con los estándares de Formación y los estándares institucionales aprobados por el CONAREME.
10. **PLAN CURRICULAR**. - Listado ordenado de cursos o rotaciones en periodos de tiempo, con sus respectivas sumillas que describen los objetivos y contenidos de la rotación / curso en forma sintética.
11. **RENUNCIA**- Acto por el cual el médico residente expresa mediante carta notarial, su deseo de no continuar en el Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista. La renuncia debe ser presentada a la UPSJB y a la sede docente
12. **SEDE DOCENTE**. - Establecimiento de Salud y su ámbito geo socio sanitario, que cumple con los requisitos académicos y asistenciales para el desarrollo de docencia universitaria, acreditada de acuerdo a estándares aprobados por el CONAREME. Incluye los campos clínicos y los campos geo-socio sanitarios.
13. **SEPARACION DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO**. - Separar al médico residente del programa de formación por razones académicas, administrativas o éticas.
14. **TUTOR**. - Es el profesional Médico Especialista que labora en el Servicio especializado de la Sede Docente, cuenta con vínculo laboral con la Institución formadora y es designado por la Universidad. Se encarga directamente de acompañar, monitorear y evaluar las actividades académicas y asistenciales de los Residentes a su cargo en dicha sede.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO	Código	FCS-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de Aprobación	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB
		Fecha de Aprobación	08.08.2018
	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	N° Página	26 de 26

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción	Documento de aprobación
1.0	Versión Inicial	Resolución Rectoral N° 225-2015-R-UPSJB
1.1	Modificación del Art. 6° De los documentos para postular.	Resolución Rectoral N° 298-2015-R-UPSJB
1.2	Modificación del Art. 21° y 22°- CAPÍTULO IV- De la Matrícula	Resolución Rectoral N° 148-2016-R-UPSJB
2.0	Inserción de la Ley N° 30453 de fecha 10.06.2016, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO. Inserción del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, de Fecha 02.03.2017, RÉGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO.	Resolución Rectoral N° 322-2018-R-UPSJB

RESOLUCION RECTORAL N° 322 - 2018 - R- UPSJB

Lima, 08 de Agosto de 2018

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica el ejercicio de derechos, entre ellos, el de organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.
2. Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la autonomía inherente a las Universidades en el Régimen Normativo, implica la potestad del ejercicio del principio autodeterminativo que le asiste para la creación de normas internas que le permitan regular la institución universitaria (estatuto y reglamentos).
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 148-2016-R-UPSJB de fecha 29 de marzo de 2016 se aprobó el Reglamento de Residentado Médico del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana, bajo la modalidad de Residentado Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, Versión 1.2, el cual ha sido objeto de modificaciones en consideración de la inserción de la Ley N° 30453 de fecha 10.06.2016, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico y del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, de Fecha 02.03.2017, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.
4. Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC adoptado en su sesión de fecha 08 de agosto de 2018 se aprobó el Reglamento de Residentado Médico del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana, bajo la modalidad de Residentado Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, Versión 2.0.
5. Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, establece que el Rector tiene las atribuciones de dirigir las actividades académicas de la Universidad.
6. Que, estando a lo considerado y en ejercicio de sus atribuciones.



upsjb.edu.pe

CHORRILLOS

Av. José Antonio Lavalle s/n
(Ex Hacienda Villa)
T: (01) 214-2500

SAN BORJA

Av. San Luis 1923 - 1925
T: (01) 212-6112 / 212-6116

ICA

Carretera Panamericana Sur Ex Km 300
La Angostura, Subtanjalla
T: (056) 256-666 / 257-282

CHINCHA

Calle Albilla s/n Urbanización Las Viñas
(Ex-toche)
T: (056) 260-329 / 260-402

CONTINUACION DE LA RESOLUCION RECTORAL N° 322 - 2018 – R – UPSJB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin vigencia el Reglamento de Residentado Médico del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana, bajo la modalidad de Residentado Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, Versión 1.2, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 148-2016-R-UPSJB de fecha 29 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Reglamento de Residentado Médico del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana, bajo la modalidad de Residentado Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, Versión 2.0, documento que constituye parte integrante de la presente Resolución y que entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Hacer de Conocimiento de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. RAFAEL URRELO GUERRA
Rector de la Universidad
Privada San Juan Bautista SAC



Abg. CRISTIAN JESUS SOSA CANALES
Secretario General de la
Universidad Privada San Juan Bautista SAC